

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA OCUPACION INDEBIDA SOBRE BIENES QUE OSTENTAN CARACTERISTICAS TECNICAS DE USO PUBLICO, UBICADO EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO ISLA TINTIPAN CABAÑA DENOMINADA "ESTRELLA DEL MAR" EXPEDIENTE No. 190320200100

PARTES: ROCIO BARRIOS DE HOYOS IDENTIFICADA CON C.C. 45.458.187

AUTO: DE FECHA TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), MEDIANTE EL CUAL SE CIERRA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS EN LA CARTELERA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO, Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE LA ENTIDAD.



**MILENA MORENO MARTINEZ**  
Asesor Jurídico CP09

SE DESFIJA HOY CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 18:00 HORAS DE LA CARTELERA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO, Y EN LA PLATAFORMA DE LA ENTIDAD.



**MILENA MORENO MARTINEZ**  
Asesor Jurídico CP09

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA  
ALEGAR.**

Coveñas, Sucre **30 JUL 2021**

Ref. Expediente 19032020010.-

Verificado el estado de la presente actuación administrativa de naturaleza sancionatoria, se constató que vencido el término para presentar descargos, estos no fueron presentados, no se hicieron solicitudes probatorias por parte de los investigados y no se decretaron pruebas de oficio. En ese sentido, se tendrá en cuenta el acervo probatorio obrante dentro de la presente causa respecto de los hechos que se investigan, dándosele el valor correspondiente el momento de proferir una decisión de fondo, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Concluido el periodo probatorio, procede el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 48 *ibídem*, a partir del cual el (los) investigado(s) tiene(n) derecho a presentar alegatos, concediendo un término de diez (10) días. En consecuencia se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR cerrada la etapa probatoria, dentro de la presente investigación.

**SEGUNDO:** CORRER traslado a las partes para alegar por el término de diez (10) días, conforme prevé el inciso 2º del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** NOTIFICAR por estado el presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Capitán de Corbeta MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS  
Encargado de las funciones de Capitán de Puerto de Coveñas